



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000003



CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA

"SEAD & CONT TOUR CIA. LTDA."

QUE OTORGAN LOS SRES.

MARIO ALFREDO MENA AREVALO Y SRA.,

CRISTIAN DAVID HIDALGO OROZCO,

AYAX TELEMACO SUÁREZ MURILLO

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2500,00

(DI 4 COPIAS)

V.B.

ConstSEAD.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE(17) de OCTUBRE del dos mil, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira, Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito; comparecen los señores MARIO ALFREDO MENA ARÉVALO. MARCELA DE LOURDES PARDO ANTICHIVICHI DE MENA. CRISTIAN DAVID HIDALGO OROZCO Y AYAX TELEMACO SUÁREZ MURILLO, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Mario Alfredo Mena Arévalo quien es de nacionalidad chilena, mayores de edad, ~~de estado civil casados los tres primeros y soltero el último,~~

domiciliados en la ciudad de Loja el señor Mario Alfredo Mena Arévalo y señora Marcela de Lourdes Pardo Antichivichi de Mena y los dos últimos domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad y cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más al tenor de la minuta, la que misma que contiene un contrato de asociación en una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la

celebración del presente documento público manifestando expresamente su voluntad de asociarse en una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: a.- El señor Mario Alfredo Mena Arévalo, de

nacionalidad chilena, casado con la señora Marcela de Lourdes Pardo Antichivichi de Mena, mayor de edad, profesión contador, domiciliado en la ciudad de Loja. b.- El señor Cristian David Hidalgo Orozco, de

nacionalidad ecuatoriana, casado con la señora Soraya Hinojoza Vallejo de Hidalgo, mayor de edad, ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito. c.- El señor Ajax Telemaco Suárez Murillo, de

nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito. El señor Mario Alfredo Mena Arévalo por ser ciudadano de nacionalidad chilena, comparece a la constitución de esta compañía invirtiendo sus capitales con el carácter de nacional.

SEGUNDA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRÁN LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SEAD & CONT TOUR CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO: DEL



NOMBRE O DENOMINACIÓN.- DEL OBJETO SOCIAL.- DEL PLAZO
DEL DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE O DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento público se denominará "SEAD & CONT TOUR CIA. LTDA", nombre que usará en todos sus actos y contratos. ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- El Objeto social de la compañía será: a) Agencia de viajes y turismo internacional y como operadora, para lo cual podrá actuar tanto en el turismo nacional, internacional, de exportación y receptivo, para cumplir con su objetivo social podrá efectuar todo tipo de negocios turísticos directamente, tales como venta de pasajes, paquetes turísticos, reservas aéreas, marítimas, hoteleras y cualquier otro tipo de servicio turístico y afín con el mismo. Su actividad podrá desarrollarla tanto a nivel individual como de grupos, también podrá proporcionar ya sea en alquiler o venta, todo tipo de elementos e implementos deportivos y otros afines a la actividad turística, fotográficos en general, medios para que los turistas o viajeros puedan desarrollar sus actividades, tanto en el país, como en el exterior, podrá ejercer agencia y/o representación de aerolíneas, agencias de viajes multinacionales, y de empresas que atiendan necesidades conexas al área turística, dentro de los servicios que proporcione a los viajeros o turistas, podrá prestar todo tipo de servicios a los viajeros o turistas, especialmente en la tramitación de sus documentos de viaje, asimismo podrá organizar clubes de viajes de conformidad a los reglamentos pertinentes. b) Dedicarse a la organización, promoción y venta de los planes y/o paquetes turísticos operados por ella misma o de terceros, de acuerdo a programaciones propias o realizados por agencias de viajes del exterior o del país, facilitando todos los servicios turísticos. c) La instalación y administración de hoteles, restaurantes, casas de banquetes, clubes, cafeterías, cibercafé (café-webs), centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, etcétera. d) Los servicios turísticos como operadora,

comprenden la atención a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, de conformidad a lo establecido en la ley y los reglamentos respectivos. e) Prestar todo tipo de asesoría y servicio turísticos sea convencional, salud, ecológico, rural, estudiantil, científico y de interpretación del patrimonio ambiental y cultural; para lo cual podrá proveer información turística y difundir material de propaganda inherente a la actividad turística, y, la expedición y transferencia de equipajes y/o carga por cualquier medio de transporte. f) La prestación de servicio de transporte turístico aéreo por medio de terceros, terrestre, marítimo y/o fluvial para los viajeros dentro y fuera del territorio nacional, para lo cual podrá alquilar y fletar aviones, barcos, autobuses, trenes y cualquier otro medio de transporte para la prestación del servicio turístico. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el



país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. ARTÍCULO TERCERO: DEL PLAZO.- La compañía tendrá duración de cincuenta años (50), los mismos que serán contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo así lo determine la Junta General de Socios, la misma que deberá ser convocada expresamente para este objeto. ARTÍCULO CUARTO: DEL DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en este Distrito Metropolitano de Quito pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República e incluso en el exterior. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL VOTO. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US. \$2.500,00), el mismo que esta dividido en dos mil quinientas (2500) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 1,00) cada una. ARTÍCULO SEXTO.- El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por la Junta General de Socios, la misma que deberá ser convocada especialmente para este objeto. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de la compañía son de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US. \$ 1,00) cada una; acumulativas, iguales e indivisibles.

ARTÍCULO OCTAVO: La compañía entregará a cada uno de los socios los correspondientes certificados de aportación, no negociables, firmados por el Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO: Las participaciones de un socios son transmisibles por herencia y transferibles por actos entre vivos, en este último caso, a uno o más socios de la compañía o a un tercero, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: La compañía llevará un libro de Participaciones y Socios, las participaciones que cada uno de ellos representa y las transferencias de las mismas, de la forma como determina la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL VOTO.- Cada participación da derecho a un voto. Si los herederos fueren varios, estarán representados por la persona que designaren. Igualmente las partes sociales son indivisibles.

CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual, comienza el primero de enero y termina cada treinta y uno de diciembre, al final de cada ejercicio económico, será sometido a consideración de la Junta General de Socios el Balance de Situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como los informes de Gerencia General.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de las utilidades de haberlas, de estas utilidades líquidas y realizadas se segregará el cinco por ciento (5%) anual para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta cuando éste alcance el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la Compañía. La Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas, lo mismo que deberá hacerse en estricta relación al capital social suscrito y pagado de cada uno de los socios, así como fijará la fecha de pago de las mismas, La Junta General de Socios también resolverá sobre la creación de los fondos de Reserva



Especiales o Facultativos. CAPITULO CUARTO.- DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará dirigida, por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno de estos con las facultades y obligaciones que determinan éstos estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Como la máxima autoridad de la Compañía se tendrá a la Junta General de Socios, éste tendrá todas las atribuciones que fueren necesarias para dirigir la marcha de la compañía y entre otras tendrá las siguientes: a.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General por causas legales, así como fijar sus remuneraciones, b.- Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes de Administradores y Comisarios, c.- Resolver acerca de reparto de utilidades, d.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, e.- Resolver de la prórroga o disminución del plazo de vigencia de la compañía, f.- Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía, g.- Acordar sobre la exclusión de uno o varios socios de la Compañía, guardando estricto apego a lo dispuesto para estos casos en la ley, h.- Disponer que se inicien acciones legales contra los administradores de la compañía. i.- Aprobar o modificar el presupuesto anual de la compañía. j.- Designar al Comisario; y, k.- Ejercer todas y cada una de las atribuciones que se encuentren establecidas en estos Estatutos, en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y Leyes conexas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Habrá dos clases de Juntas Generales, Ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez al año, y dentro de los tres primeros meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico; y habrá reuniones extraordinarias, cuantas veces sean necesarias; tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias serán convocadas ya sea por Presidente, por el Gerente General por propia iniciativa, o a petición de él o de los socios que representen cuando menos el diez por ciento (10%) del capital social de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: A las Juntas Generales de Socios, comparecerán los socios personalmente, pero cuando no lo puedan hacer podrán delegar su representación, ésta representación podrá ser especial por cada Junta General y para ello bastará una carta dirigida al Presidente o al Gerente General, o una representación general, por medio de un poder notarial otorgado legalmente. Pero este poder general o especial sea otorgado por instrumento privado o/y publico solo podrá ser conferido a uno de los Socios de la misma Compañía. Asimismo debe tomarse en cuenta lo dispuesto para las Junta Generales Universales de conformidad a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: A Junta General convocará el Presidente o Gerente General por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, la convocatoria contendrá lo puntos a tratar, en los que se incluirán los previstos en el artículo uno (1) del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías, y solo sobre ellos se tomará resoluciones, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. La comunicación referida se entregará personalmente o en el domicilio dado para este efecto por los socios. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Para que pueda sesionar la Junta General, se requerirá la presencia de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social de la Compañía. Si no se obtuviere este



quórum en la primera convocatoria, se citará a una segunda dentro de los treinta (30) días posteriores a la citación de la primera convocatoria, en esta segunda oportunidad sesionará la Junta General de Socios con los titulares que concurran. Las decisiones y resoluciones que tome la Junta General de Socios se hará de acuerdo a los establecido en el artículo ciento diez y siete (117) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidirá la Junta General el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General o la persona que se encuentre haciendo sus veces. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en reemplazo de éste por el Presidente de la Compañía, el que también debe ser nombrado por la Junta General de Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía deberá ser nombrado por la Junta General de Socios, no requerirá necesariamente ser socio, su nombramiento será por cinco (5) años, pero permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el nombramiento y aceptación del cargo legalmente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todos los actos y contratos en que actué como Presidente de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, entre otras las siguientes: a.- Presidir las Juntas Generales de Socios, b.- Convocar a Junta General de Socios, cuando lo crea conveniente o cuando se lo solicite él o los socios que representen por lo menos el diez por cientos (10%) del capital social de la compañía, c.- Firmar con el Secretario las actas de Juntas Generales y velar por el estricto cumplimiento de lo acordado en las Juntas Generales, d.- Vigilar la buena marcha de la

compañía, e.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia de éste sea cual fuere la causa del mismo, con las mismas atribuciones de éste, f.- Todas las demás contempladas en estos estatutos, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. ✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, no requerirá ser necesariamente socio, su nombramiento será por cinco (5) años, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El nombramiento y aceptación del cargo debidamente inscritos en el Registro Mercantil, le servirán de suficiente credencial para todos los actos y contratos en que actúe a nombre de la compañía.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes del

Gerente General entre otras las siguientes: a.- Representar a la compañía

legal, judicial y extrajudicialmente, b.- Manejar los fondos de la

compañía y controlar su movimiento económico, c.- Suscribir contratos

y asumir obligaciones a nombre de la empresa de conformidad con la

Ley de Compañías y otras disposiciones jurídicas afines, d.- Suscribir,

librar, aceptar, protestar y cancelar cheques, pagarés, letras de cambio,

libranzas y en general cualquier título de crédito. e.- Presentar cada año

a la Junta General de Socios un informe de labores, el Estado de

Perdidas y Ganancias y el Balance Anual, f.- Actuar como Secretario de

las Juntas Generales de Socios, g.- Dar fe de todos los asuntos de la

compañía, especialmente llevará la correspondencia y firmar los

documentos y comunicaciones. h.- Dirigir la marcha de la compañía

atendiendo a todas sus actividades y realizar todos los actos de

administración que se requieran para la buena marcha de la misma, i.-

Conferir poder especial o general, en este último caso, con autorización

de la Junta General de Socios, j.- Inscribir cada año en el Registro



Mercantil la lista completa de socios de la compañía, con el monto del capital social representado por cada uno de ellos y los demás detalles que establece la ley, k.- Nombrar a los empleados y fijar sus remuneraciones, l.- Todas las demás atribuciones constantes en estos Estatutos y en la Ley de Compañías y su Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario, el mismo que será elegido por la Junta General de Socios, durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido cuantas veces se crea necesario; de igual forma se nombrará un Comisario Suplente. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Tanto la disolución y liquidación de la compañía se someterá al articulado establecido en la sección XII de la Ley de Compañías. Acordada por cualquier motivo la disolución de la compañía, se procederá a la liquidación de la misma, actuando como liquidador la persona que se encuentre haciendo las veces de Gerente General. La Junta General de Socios podrá también nombrar un liquidador suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En todo lo que no estuviere expresamente señalado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su Reglamento así como en las leyes conexas. **TERCERA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES:** a.- El señor Mario Alfredo Mena Arévalo, suscribe dos mil cuatrocientos noventa y ocho (2498) participaciones de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US. \$ 1,00) cada una, representando DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US. \$ 2498,00) del capital

2498

social de la compañía, los mismos que cancela de la siguiente forma: a) con el aporte de una computadora, marca Compaq presario 5203, modelo Microtorre, procesador AMD K6-2 3Donw de 350 Mhz MMX, 512 kb de memoria caché, 64 Mb de memoria SyneDRam de 100 Mhz exp. a 384Mb, disco duro quantum de 6 gigas ultra DMA, memoria de video AGP de 4 Mb exp. a 8 mb, teclado Compaq para internet y multimedia para windows 95/98, mouse compaq, kit multimedia mas sistema sonido posicional Interactivo, fax modem de 56.000 ITU V.90, monitor Compaq 15'SVGA, incluye un regulador de voltaje Tripp Litte 604 Wts, una impresora marca canon BJC 2.000, un supresor de picos, un filtro, cobertores y un mueble para el computador, avaluada en MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 1.100,00); b) un vehículo marca Toyota, modelo Land Cruiser, placas ABY-091, color habano, número de motor 2F056553, número de chasis FJ4021265-1, avaluado en CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 400,00); y, c) NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US. \$ 998,00), con un depósito hecho en la cuenta de integración de capital, abierta en un Banco, comprobante que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. El socio, Mario Alfredo Mena Arévalo, aportante de las especies descritas expresa de manera categórica que es propietario legítimo de las mismas y que a la presente fecha hace la transferencia de dominio y posesión a favor de la sociedad "SEAD & CONT TOUR CIA. LTDA." Todas las especies han sido avaluadas por los socios restantes y dicho avalúo ha sido aceptado unánimemente por los socios. b.- El señor Cristian David Hidalgo Orozco, suscribe una (1) participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US. \$ 1,00) cada una, representando UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US. \$ 1,00) del capital social de la compañía, los mismos

1100
400
998
2498

Mahicuda



que cancela de la siguiente forma con un deposito hecho en la cuenta de integraci3n de capital, abierta en un Banco, comprobante que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. ✓ c.- El se1or Ajax Telemaco Su1rez Murillo, suscribe una (1) participaci3n de UN D3LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAM3RICA (US. \$ 1,00) cada una, representando UN D3LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAM3RICA (US. \$ 1,00) del capital social de la compa1a, los mismos que cancela de la siguiente forma con un deposito hecho en la cuenta de integraci3n de capital, abierta en un Banco, comprobante que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. ✓

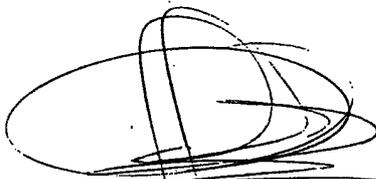
SEGUNDA: La se1ora Marcela de Lourdes Pardo Antichivichi de Mena, c3nyuge del se1or Mario Alfredo Mena Ar3valo, comparece a la celebraci3n del presente instrumento y de forma voluntaria y expresa manifiesta que autoriza al se1or Mario Alfredo Mena Ar3valo la aportaci3n de bienes que realiza para la constituci3n de la sociedad "SEAD & CONT TOUR CIA. LTDA." TERCERA: El Cuadro de

Integraci3n del Capital es el siguiente: *****

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO | CAPITAL PAGADO EN ESPECIES | Nº PARTIC. |
|---------------------------|---------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| Sr. Mario A. Mena A. | 2.498,00 | 998,00 | 1.500,00 | 2.498 ✓ |
| Sr. Cristian D. Hidalgo O | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 1 |
| Dr. Ajax T. Su1rez M. | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 1 |
| TOTALES | US. \$ 2.500,00 | US.\$1.000,00 | US. \$1.500,00 | 2.500 ✓ |

CUARTA: Los socios autorizan al doctor Ajax Su1rez Murillo para que lleve a la pr1ctica todos los tr1mites tendientes a la constituci3n de la compa1a, el mismo que una vez realizada en legal y debida forma llamar1 a los socios a Junta General para designar a los administradores de la misma. Usted, se1or Notario, se servir1 agregar las dem1s cl1usulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- (firmado) doctor Ajax Su1rez

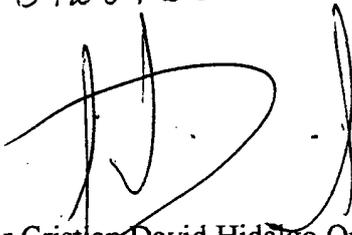
Murillo, abogado con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete (N° 3657) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



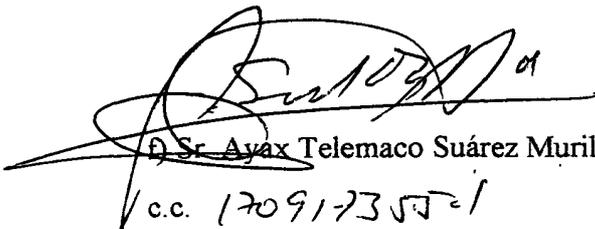
f) Sr. Mario Alfredo Mena Arévalo
c.i. 171640621-8



f) Sra. Marcela de Lourdes Pardo Antichivichi de Mena
c.c. 092045880-9 c.v.



f) Sr. Cristian David Hidalgo Orozco
c.c. 171027803-5 c.v.



f) Sr. Ajax Telemaco Suárez Murillo
c.c. 170917355-1 c.v.

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-

REPUBLICA DEL ECUADOR -8-

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA

CECULA DE IDENTIDAD No. 171640621-8

MARIO ALFREDO NEHA AREVALO

10 DE OCTUBRE DE 1958

VIA DEL MAR CHILE

EXT 27 19679 60098

QUITO FICHIERA 1998 EXT



Ecuador
Quito

0000010
V24447322

CHILENA

MARCELA DE LOURDES PARDO ANTICHYCHI

DEPENDIENTE

MARIO ALFREDO NEHA AREVALO

MARCELA DE LOURDES PARDO ANTICHYCHI

QUITO 14 DE MAYO DE 1998

14/05/2010

120822



Ecuador
Quito

IMPORTE VALORADA S/. 50.000

CAJUCA: IMPORTANTE

12 ABR 2011

Es obligacion del extranjero comunicarlo a esta Oficina de Migracion, cualquier cambio de direccion domiciliar, el lugar de trabajo, estado civil, ocupacion, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

No. 050110 152

IMP. IGM

Ministerio de Planificacion y Gestion Urbana y Comunal
Subsecretaria del Turismo y Comodidad del Viajero

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

COMISION NACIONAL DE MIGRACION

PROVINCIA DORONAO

Nombre y Apellido: **MARIO ALFREDO NEHA AREVALO**

Nacionalidad: **CHILENA**

Actividad Autorizada: **OTRO**

Ocupacion: **OTRO**

Validez Vigente: **01 DE MARZO DE 2010**

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA

CECULA DE IDENTIDAD No. 092045080-9

MARCELA DE LOURDES PARDO ANTICHYCHI

10 DE OCTUBRE DE 1963

VIA DEL MAR CHILE

GCB. 27 19679 60098

QUITO 1.998, M. DE GCB.



Ecuador
Quito

CHILENA

MARIO ALFREDO NEHA AREVALO

DEPENDIENTE

MARCELA DE LOURDES PARDO ANTICHYCHI

QUITO 15 DE SEPTIEMBRE 1.998

15 DE SEPTIEMBRE DE 2.010.



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

COMISION NACIONAL DE MIGRACION

COMISION NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO

Nombre y Apellido: **MARIO ALFREDO NEHA AREVALO**

Nacionalidad: **CHILENA**

Actividad Autorizada: **OTRO**

Ocupacion: **OTRO**

Validez Vigente: **01 DE MARZO DE 2010**

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES



IMPORTE VALORADA S/. 50.000

CAJUCA: IMPORTANTE

12 ABR 2011

Es obligacion del extranjero comunicarlo a esta Oficina de Migracion, cualquier cambio de direccion domiciliar, el lugar de trabajo, estado civil, ocupacion, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

No. 050111 152

IMP. IGM

Ministerio de Planificacion y Gestion Urbana y Comunal
Subsecretaria del Turismo y Comodidad del Viajero

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que antecede, son exactamente iguales a su original, que fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria- Quito, diecisiete de octubre del dos mil.-

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171027803-5
HIDALGO OROZCO CRISTIAN DAVID

07 ABRIL 1.969

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 03 B 199 01204

PAG ACT
 PICHINCHA/ QUITO 90

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E333312222

CASADO LUZ ZORAYA HINOJOSA VALLEJO

SECUNDARIA EMPLEADO

RAMON DAVID HIDALGO ALVARADO

BRENDA DEL CARMEN OROZCO M.

QUITO 22/05/97

22/05/2009

FORMA NO. 0809558

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DERECHO



CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, diecisiete de octubre del dos mil.-

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDECA de CIUDADANIA No. 170917355-1

SUAREZ MURIELLO AYAN TELEMACO

PIENGINCHA / QUITO / SAN BLAS

PIENGINCHA / QUITO

69



ECUATORIANA ***** E3334V7777

SOLTEJO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO

LUIS ANILCAR SUAREZ

GLADYS PATRICIA MURIELLO

QUITO 8/05/96

HASTA MUERTE DE SU TERCERAR

FECHA DE CADUCIDAD 370909

Luis Muriello



CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, diecisiete de octubre del dos mil.-

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-



MINISTERIO DE TURISMO

OFICIO NO. DAJ-MT

2001328

Quito, 06 OCT. 2000

Doctor
Ajax Suárez M.
PATROCINADOR DE LA COMPAÑIA
SEAD & CONT TOUR CIA. LTDA.
Casillero Judicial No. 1778
Ciudad

De nuestra consideración:

En atención a la solicitud formulada por usted, tendiente a obtener la autorización para utilizar el término Turismo en la denominación de la compañía en formación "SEAD & CONT TOUR CIA. LTDA.", cúpleme manifestarle que, en razón del objeto social de la empresa y de conformidad con lo que prevé el artículo 51 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico y el Acuerdo No. 19 de 21 de febrero del 2000, este Ministerio concede la autorización previa y favorable correspondiente

Atentamente

Dr. Juan Carlos Morales
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA





REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

Oficio N°. 2002583 - DININ/IE - MICIP -

Quito, **15 SEP 2000**

Señor Doctor
AYAX SUAREZ M.

Ciudad.-

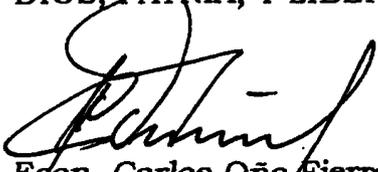
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 14 de septiembre del 2000, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **MARIO ALFREDO MENA AREVALO**, ciudadano de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de Inmigrante categoría 10-IV, otorgada el 12 de mayo de 1998 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No.27-19679-60098, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (U.S.\$. 2,498.00)**, en la constitución de una compañía que se denominará **"SEAD & CONT TOUR CIA. LTDA."**.

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD,


Econ. Carlos Oña Fierro.
**DIRECTOR DE NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES.- (E)**



Quito, 17 de Octubre del 2000

CERFIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de :

| | |
|--|---------------|
| C.I. 1716406218 MENA AREVALO MARIO A. | USD \$ 998.00 |
| C.I. 1710278035 HIDALGO OROZCO CRISTIAN D. | USD \$ 1.00 |
| C.I. 1709173551 SUAREZ MURILLO AYAX T. | USD \$ 1.00 |

SON: MIL DOLARES CON 00/100 CVTOS. 40% DEL VALOR DEL CAPITAL. INTERES NOMINAL 3% =====
USD \$1.000.00

Para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Cia. en formación que se denominará SEAD & CONT TOUR CIA. LTDA.

El capital recibido, más el interés correspondiente sera puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha buedado concluida.

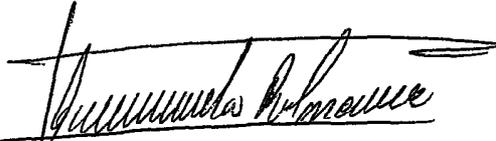
En caso de que no llegase a constituirse el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente



Econ. Fabián Flores M.
Gerente Sucursal - Quito

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SEAD & CONT TOUR CIA. LTDA", que otorgan los señores MARIO ALFREDO MENA ARÉVALO Y SRA., CRISTIAN DAVID HIDALGO OROZCO, AYAX TELEMACO SUÁREZ MURILLO; firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil.-



Dra. Cecilia Kivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000014



RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada SEAD & CONT TOUR CIA. LTDA., de la resolución número 00.Q.IJ.3344, dictada por el doctor Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, el 22 de noviembre del dos mil; mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a veintinueve de noviembre del dos mil.-

Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.



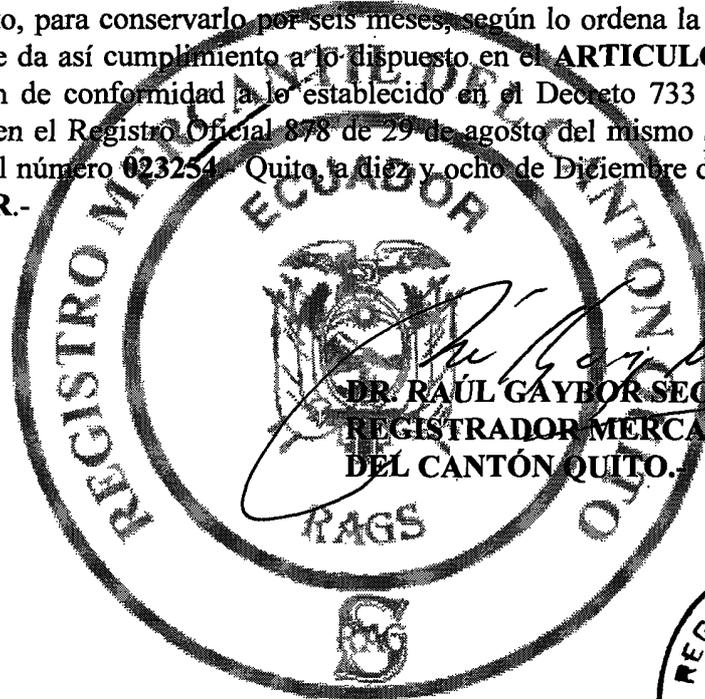


0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 00.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 22 de Noviembre del 2.000, bajo el número 3872 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " SEAD & CONT TOUR CIA. LTDA.", otorgada el 17 de Octubre del 2.000, ante la Notaria VIGÉSIMA SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2430.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023254.- Quito, a diez y ocho de Diciembre del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-



R. Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

